



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(02/11/2023)

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 2023060084586 del 02/08/2023 DE HORAS EXTRAS DEL SEGUNDO SEMESTRE, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2023060085946 DEL 17/08/2023, AJUSTE DE HORAS EXTRAS DE LA RESOLUCIÓN N° 202306008673 DEL 25/08/2023, AJUSTE DE HORAS EXTRAS DE LA RESOLUCIÓN N° 2023060212463 DEL 22/09/2023.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especiales de las conferidas por las leyes 115 del 8 de febrero de 1.994 y 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, la Circular 018 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional y Directiva 50 del 23 de octubre de 2017, y en virtud de lo expuesto.

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tienen la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos, disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante el Decreto N° D2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga competencia a la Secretaría de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley".

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Con la Resolución 2023060084586 del 02/08/2023, se asignaron las horas extras correspondientes al segundo semestre del 2023, en las diferentes jornadas de los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, y se aclaró con la Resolución 202306008546 del 17/08/2023.

Por motivos de la reorganización de la planta de cargos docente, se hace necesario modificar parcialmente horas extras del segundo semestre de la Resolución N° 2023060084586 del 02/08/2023 de horas extras, la resolución de aclaratoria N° 2023060085946 del 17/08/2023, modificación parcial de horas extras de la resolución N° 2023060212463 del 22/09/2023 y modificación parcial de horas extras de la resolución N° 2023060086783 del 25/08/2023, en el sentido de afectar la cantidad de horas extras aprobadas para atender las diferentes jornadas en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, dichas modificaciones son debido a la necesidad del servicio.

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/11/2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente horas extras del segundo semestre de la Resolución N° 2023060084586 del 02/08/2023 de horas extras, la resolución de aclaratoria N° 2023060085946 del 17/08/2023, modificación parcial de horas extras de la resolución N° 2023060212463 del 22/09/2023 y modificación parcial de horas extras de la resolución N° 2023060086783 del 25/08/2023, en el sentido de afectar la cantidad de horas extras aprobadas para atender las diferentes jornadas en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, dichas modificaciones son debido a la necesidad del servicio, las cuales quedarán distribuidas para los siguientes establecimientos educativos así:

SUBREGION	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN O CENTRO	SEDE	DANE	ZONA URBANA	ZONA RURAL	NOCTURNAS	FIN DE SEMANA	HORAS POR DEFICIT	HORAS COORDINACIÓN	HORAS POSTPRIMARIA - MEDIA RURAL - CONVENIOS	HORAS EXTRAS JORNADA UNICA	TOTAL GENERAL
ORIENTE	EL SANTUARIO	I.E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ	105697000069	X				154				154
ORIENTE	LA CEJA	I. E. LA PAZ	COLEGIO LA PAZ	105376000440	X				308				308
ORIENTE	SAN LUIS	I. E. R. LA JOSEFINA	I. E. R. LA JOSEFINA	205660000853		X			154				154
VALLE DE ABURRA	COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	105212000112		X			92				92
VALLE DE ABURRA	BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	105079000082		X			-154				-154
OCCIDENTE	OLAYA	I.E OLAYA	EL PENCAL	205501000028		X			96				96
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	105895001160	X				132				132
BAJO CAUCA	CAUCASIA	I. E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	105154000301	X				132				132
BAJO CAUCA	CAUCASIA	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI	205154000225		X			132				132



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(02/11/2023)

SUBREGION	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN O CENTRO	SEDE	DANE	ZONA URBANA	ZONA RURAL	NOCTURNAS	FIN DE SEMANA	HORAS POR DEFICIT	HORAS COORDINACIÓN	HORAS POSTPRIMARIA - MEDIA RURAL - CONVENIOS	HORAS EXTRAS JORNADA UNICA	TOTAL GENERAL
MAGDALENA MEDIO	MACEO	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	LICEO MANUELA BELTRAN	105425000019	X				132				132
NORDESTE	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER	105736000039	X				132				132
URABA	MURINDÓ	I. E. MURINDO	LICEO MURINDO	105475000125					66				66
URABA	SAN JUAN DE URABA	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	205659000611	X				72				72
URABA	SAN PEDRO DE URABA	I.E SAN PEDRO DE URABA	LICEO SAN PEDRO DE URABA	105665000041	X				48				48

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente resolución a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nomina, Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

Dado en Medellín, el 02/11/2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales Educación		11/11/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		1.11.23
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		7-11-23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado contratista		26/10/2023
Proyectó:	Sergio Andrés Alzate Quintero Profesional Universitario		26/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.